

## ¿Por qué con AXA?



Una **completa gama de coberturas** que te ofrecen la máxima protección a ti y a tu bicicleta.



Puedes **elegir las coberturas que más te interesan** y modificar sus límites para ajustarlas a tus necesidades.



**Asistencia en cualquier lugar de Europa** y si lo deseas, en todo el mundo.

Además,...



Pertenecemos a uno de los **mayores grupos aseguradores mundiales** con más de 100 millones de clientes en los 5 continentes.



Seguro de bicicleta  
**BiciFlexible**

**Bicicleta**  
**Seguridad**  
**Protección**  
**Equipación**  
**Asistencia**



# El mejor equipo

**BiciFlexible** de AXA no pesa ni ocupa espacio, pero te acompaña vayas donde vayas, ofreciéndote la máxima protección a ti y a tu bicicleta.

## La asistencia más completa

### Responsabilidad Civil\*

Ante posibles daños que puedas ocasionar a terceros.

#### Ejemplo

Atropellas involuntariamente a un peatón.

### Asistencia en Viaje

Nos haremos cargo de los gastos de rescate y salvamento.

#### Ejemplo

Practicando ciclismo en la montaña, sufres un accidente que te impide moverte.

### Defensa y Protección Jurídica

Además, gestionamos las reclamaciones de conflictos con terceros.

#### Ejemplo

Te empujan mientras circulas con tu bicicleta, causándote daño a ti y/o a tus pertenencias.

## Te protegemos a ti,

### Accidentes personales



Nos haremos cargo\* de los gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización en caso de accidente, y de la indemnización en caso de fallecimiento o invalidez permanente.

#### Ejemplo

Circulando en bicicleta sufres un accidente y es necesario hospitalizarte.

### Cirugía plástica y reparadora



AXA asume los gastos\* para hacer desaparecer las marcas derivadas de accidentes durante la práctica de ciclismo.

#### Ejemplo

Después del tratamiento médico para curar una quemadura provocada por un accidente, tu aspecto físico queda alterado.

### Asistencia personal



En caso de accidente nos encargamos de pagar\* los gastos necesarios para ayudarte a realizar algunas tareas que, por tu estado, no puedes desempeñar.

#### Ejemplo

Debido a un accidente mientras circulabas en bicicleta, te encuentras en cama recuperándote y necesitas ayuda para cuidar de tu hijo pequeño.

## y a tu bicicleta

### Daños



Al cuadro de la bicicleta a causa de un accidente

#### Ejemplo

Tienes un accidente y resultan dañados el tubo frontal y el brazo de suspensión de tu bicicleta.

### Robo



Robo de la bicicleta en el interior de tu vivienda o en el exterior, cuando la misma se encuentre sujeta por el cuadro a un objeto fijo, por medio de una cadena o candado homologado.

#### Ejemplo

Han forzado el candado y robado tu bicicleta que estaba sujeta a un poste en la calle.

\*Hasta el límite asegurado.

# Movilidad segura y sostenible

Con un precio muy rodado

## ¿Por qué con AXA?



Una **completa gama de coberturas** que te ofrecen la máxima protección a ti y a tu bicicleta.



Puedes **elegir las coberturas que más te interesan** y modificar sus límites para ajustarlas a tus necesidades.



**Asistencia en cualquier lugar de Europa** y si lo deseas, en todo el mundo.

### Pack Básico..... € 22,35 /año

Responsabilidad Civil (hasta € 120.000) + Defensa del Asegurado+ Protección Jurídica + Asistencia en viaje (UE)

### Pack 1000..... € 111,15 /año

Responsabilidad Civil (hasta € 120.000) + Defensa del Asegurado+ Protección Jurídica + Asistencia en viaje (UE) + Daños y robo de bici/patinete con valor de hasta € 999,99

### Pack 3000..... € 231,75 /año

Responsabilidad Civil (hasta € 120.000) + Defensa del asegurado+ Protección Jurídica + Asistencia en viaje (UE) + Daños y robo de bici/patinete con valor entre € 3.000 a € 3999,99

### Pack 5000..... € 357,55 /año

Responsabilidad Civil (hasta € 120.000) + Defensa del asegurado+ Protección Jurídica + Asistencia en viaje (UE) + Daños y robo de bici/patinete con valor entre € 5.000 a € 5999,99

Consultar para asegurar una bici/patinete valor superior a € 6.00 (cubrimos con un tope de hasta € 6.000)

# Movilidad segura y sostenible

Equilibrio en cada pack cobertura

## Pack Básico

El pack con unas coberturas elementales, que es tan imprescindible como llevar el casco... salvo que pesa menos!

### Responsabilidad Civil\*

Ante posibles daños que puedas ocasionar a terceros.

#### Ejemplo

Atropellas involuntariamente a un peatón.

### Asistencia en Viaje

Nos haremos cargo de los gastos de rescate y salvamento.

#### Ejemplo

Practicando ciclismo en la montaña, sufres un accidente que te impide moverte.

### Defensa y Protección Jurídica

Además, gestionamos las reclamaciones de conflictos con terceros.

#### Ejemplo

Te empujan mientras circulas con tu bicicleta, causándote daño a ti y/o a tus pertenencias.

## La asistencia más completa

## Pack Accidentes

A las coberturas del Pack básico le hemos añadido algunas coberturas en caso de accidentes personales, por si te da miedo caerte.

### Accidentes personales

Nos haremos cargo\* de los gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización en caso de accidente, y de la indemnización en caso de fallecimiento o invalidez permanente.

#### Ejemplo

Circulando en bicicleta sufres un accidente y es necesario hospitalizarte.

## Packs 1000, 3000 y 5000

A las coberturas del Pack Básico le añadimos un par de coberturas mas: si tu bici es “muy molona” y tienes miedo que te la roben o que se dañe el cuadro en un accidente, este es tu pack ideal ! (según valor de compra de tu bici).

### Daños



Al cuadro de la bicicleta a causa de un accidente

### Ejemplo

Tienes un accidente y resultan dañados el tubo frontal y el brazo de suspensión de tu bicicleta.

### Robo



Robo de la bicicleta en el interior de tu vivienda o en el exterior, cuando la misma se encuentre sujeta por el cuadro a un objeto fijo, por medio de una cadena o candado homologado.

### Ejemplo

Han forzado el candado y robado tu bicicleta que estaba sujeta a un poste en la calle.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Biciflexible

## Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

**Domicilio social:** c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

**Clave de la entidad:** C-0723.

## Nombre del producto

Responsabilidad Civil Biciflexible.

## Tipo de seguro

### Objeto del Seguro

Garantizar principalmente, dentro de los límites fijados, la responsabilidad civil por los daños causados a terceros por hechos que se deriven del ejercicio y la práctica del ciclismo en lugares y circunstancias autorizados con la bicicleta indicada en las Condiciones de la póliza, complementariamente también se podrá cubrir los daños propios tanto personales como de la bicicleta. Igualmente tiene por objeto proteger al usuario de patinetes eléctricos.

## Información básica, previa para la suscripción del seguro

### Descripción del riesgo

La suscripción del riesgo exige que la información previa y mínima facilitada por el Tomador del seguro contemple:

- **Nombre del Tomador del Seguro / y del Asegurado o Asegurados.**
- **CIF/NIF.**
- **Domicilio.**
- **CP y población.**
- **Edad.**

Además:

- **Características del riesgo:** Detalle completo de la bicicleta propiedad del Tomador del seguro.

### Otros parámetros para la suscripción del riesgo:

- **El valor de la Base de Cálculo dependerá de los siguientes parámetros:**
  - a. Uso de casco.
  - b. Año de la primera compra.
  - c. Otros.
- **Límite y Sublímites de indemnización**
  - a. **Por siniestro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.
  - b. **Por año de seguro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Biciflexible

- c. **Por víctima:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.

- d. **Para gastos de defensa:** El Asegurador se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite o sublímite de responsabilidad económica, según corresponda, fijado en póliza.

En todo caso se precisa que cualquier Sublímite por garantía o por víctima establecido en póliza es parte integrante del Límite de indemnización bajo el que quede establecido y no adicional al mismo.

Este producto ofrece varias opciones de contratación para los Límites y Sublímites de indemnización.

- **Franquicias**

Se trata de aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

Salvo disposición contraria, las franquicias establecidas en el presente contrato son franquicias por siniestro para daños materiales y perjuicios consecutivos.

Se precisa que, en caso de siniestro inferior a la franquicia establecida, el Asegurador no asume los gastos de defensa del Asegurado.

Este producto establece varias opciones de Franquicias.

## **Bicicleta**

Vehículo de transporte personal de propulsión humana. Sus componentes básicos son dos ruedas, generalmente de igual diámetro y dispuestas en línea, un sistema de transmisión a pedales o manivelas, que transmiten el movimiento a la rueda trasera por medio de piñones y una cadena, un cuadro metálico que le da la estructura e integra los componentes, un manillar para controlar la dirección y un sillín para sentarse.

Dentro de esta definición quedan incluidas:

- Tándem.
- Handbike.
- Triciclos para discapacitados ó no.
- Cuadriciclos para discapacitados ó no.
- Bicicleta Eléctrica.
- Bicicleta por Piezas.

Quedan fuera de esta/s definición/es de bicicleta/s, cualquier otro vehículo a motor - de combustión, eléctrico o de otro tipo - no considerado legalmente como bicicleta.

**Jogger Bike:** Remolque para bicicletas para el transporte de niños, perros y/o pequeño equipaje.

## **Patinete**

Vehículo de transporte personal de propulsión humana, velocidad máxima es de 20 km/h; de longitud máxima de 1 m; de Peso de menos de 25 kgs y con una capacidad máxima de 1 persona.

## **Declaraciones sobre el riesgo:**

La base para valorar el riesgo y determinar la suscripción del seguro, la asunción por parte del Asegurador de las obligaciones por él derivadas del contrato y la fijación de la prima se fundamenta en la información que el Tomador del Seguro/Asegurado facilita al Asegurador, para realizar el proyecto y/o la solicitud, por lo que la misma deberá ser veraz.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Biciflexible

## Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

### Garantías:

#### a. BÁSICAS (de contratación obligatoria), para bicicletas y patinetes:

- **Responsabilidad Civil Explotación:** Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado frente a Terceros durante la práctica del ciclismo.
- **Defensa del Asegurado.**
- **Asistencia en viaje.**
- **Protección jurídica.**

#### b. OPCIONALES: sólo para bicicletas.

- **Asistencia personal.**
- **Accidentes personales:** Cuando el Asegurado sufra un Accidente corporal con motivo y durante el ejercicio de la práctica del ciclismo en calidad de aficionado o amateur.

#### Coberturas Opcionales que completan la cobertura de Accidentes Personales:

- Accidentes personales exclusivamente de circulación con intervención de vehículos a motor.
- Cirugía Plástica y Reparadora.
- **Daños y Robo de la bicicleta,** el Asegurador se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite establecido en póliza para esta cobertura, el Robo y la Sustracción Total o apoderamiento ilegítimo del bien asegurado cuando estos se produzcan contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas.
- Ampliación territorial.

### Ámbito Temporal

La presente póliza ampara los daños ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante dicho periodo ó en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración, así como desde su anulación o extinción.

### Defensa del Asegurado

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un Siniestro amparado por la póliza, AXA asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores.

Mediante petición expresa y aceptación previa por parte de AXA, el Asegurado puede siempre nombrar sus propios abogados para asegurar su defensa.

### Exclusiones Generales

No estará cubierta la responsabilidad civil del Asegurado derivada de daños que sean consecuencia de:

- El uso de la bicicleta por persona distinta del Asegurado o por menor de edad, salvo que este último figure incluido en póliza como Asegurado, siendo el Tomador de la misma mayor de edad.
- Por daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe del Asegurado, dolo o culpa grave o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños que se produzcan en lugares donde no esté autorizado el uso y/o circulación de bicicletas o por infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.
- Daños que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.
- Daños provocados por el uso de otros vehículos distintos al asegurado.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Biciflexible

- Daños, robo, hurto y/o sustracción sufridos por la bicicleta asegurada, así como por los bienes transportados en ella así como los bienes u objetos de los que sean titulares el Tomador del seguro y/o el Asegurado, así como el cónyuge y/o los parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de el ó los anteriores.
- La participación activa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
- El uso lucrativo de la bicicleta de cualquier tipo de actividad comercial, especialmente los de alquiler, servicios de mensajería y/o transporte de personas o mercancías, así como el uso de la bicicleta para cualquier servicio a título gratuito o no, de préstamo público o privado.
- El uso de la bicicleta en cualquier ejercicio acrobático o espectáculo, o usando una bicicleta especialmente diseñada para llevar a cabo tales ejercicios, tales como BMX o que lleven instalados pegs o estribos.
- Los derivados de la celebración o participación en pruebas deportivas de carácter oficial y/o profesional, así como en pruebas de las modalidades de descenso, bike-trial ó trialsín, cross-country, enduro, freeride ó BMX Racing ó Freestyle (street y dirt dumping).
- La utilización de bicicletas tipo:
  - a. A-bike.
  - b. CargoBike o Utilitarias, cualquiera de las modalidades y tipos.
  - c. Sideways bike.
  - d. Handbike para sillas de rueda.
  - e. Bicicleta alta.
  - f. Bicicletas de pista, de piñón fijo ó monomarca (Parth Racer).
  - g. Fixies y single speed.
  - h. Cualquier tipo de monocicleta.
  - i. Patinetes: eléctricos o no, Freestyle o cualquiera de sus variantes o modalidades.
  - j. BMX.
  - k. Bicicletas de reparto ó bici-taxi.
  - l. Velocípedos, Velomovil ó bicicletas carrozadas.
  - m. Sillas de Ruedas manuales, electricas o de cualquier tipo.
  - n. Segwa.
- Daños causados por actividades u objetos distintos a la actividad del ciclismo o uso de la bicicleta.
- El pago de las multas o sanciones impuestas por los Juzgados o Tribunales, o Autoridades competentes, así como las consecuencias de su impago.
- De reclamaciones formuladas por transmisión de enfermedades infecciosas de las personas, todo tipo de enfermedades derivadas de cualquier virus de la gripe, el contagio de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o de cualquier otra enfermedad infecciosa, así como los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Los siniestros cuya cobertura corresponde al "Consorcio de Compensación de Seguros", aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura, o por haber sobrevenido el siniestro dentro del período de carencia que rige para este Organismo.
- Uso y/o utilización indebido de la bicicleta.
- Los siniestros ocurridos como consecuencias de riesgos opcionales o modalidades de cobertura que no hayan sido suscritos.

## La prima

**Periodo de vigencia del seguro y la prima:** La duración es anual, salvo que se establezca lo contrario en la póliza indicándose el periodo de vigencia que corresponde (toma de efecto y fecha de vencimiento).

**¿Se puede fraccionar el pago?** El pago de la prima, salvo que se establezca otra cosa en la póliza tiene carácter anual puede fraccionarse, de manera semestral o trimestral siempre que el mismo se realice por medio de la domiciliación bancaria



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Biciflexible

**Impuestos:** En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros

## Riegos Extraordinarios:

Complementariamente a las garantías cubiertas por la entidad, por el Consorcio de Compensación de Seguros se indemnizarán los daños directos en las personas y en los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de ellos, que estuvieren asegurados en la póliza, cuando sean consecuencia de los acontecimientos extraordinarios (terremotos, inundaciones, terrorismo tempestad ciclónica atípica, etc.) que nominativamente se enumeran en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros (R.D. 300/2004) y que se recogen en la cláusula que se incluye en la póliza.

## Siniestro

**Liquidación del siniestro al asegurado:** Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, la entidad, en el menor plazo de tiempo posible, indemnizará los daños garantizados en la póliza suscrita. Cuando la naturaleza del daño lo permita y el asegurado lo acepte, la entidad podrá proceder a su reparación.

En cualquier caso, la entidad, dentro de los 40 días siguientes a la declaración del siniestro, efectuará el pago del importe mínimo conocido o iniciará la reparación, debiéndose efectuar la prestación total en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la declaración del siniestro, excepto causa justificada no imputable a la entidad. En caso de incumplimiento, ésta abonará al asegurado los intereses de demora correspondientes sobre la indemnización, sin necesidad de reclamación judicial (arts. 18, 19 y 20 de la Ley de Contrato de Seguro).

La entidad comunicará al asegurado, por el medio acordado entre ambos, el importe de la indemnización. En el caso de que ésta se haya visto reducida, deberá explicar de forma clara al asegurado los motivos que sustentan su decisión. Con independencia de poder iniciar una reclamación el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

**Rechazo del siniestro al asegurado:** En caso de rechazo del siniestro por la entidad, ésta comunicará al asegurado por el medio acordado entre ambos, los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro.

La respuesta de la entidad deberá contener las referencias necesarias para que el asegurado pueda comprobar que la resolución adoptada se ajusta al contrato firmado por ambas partes. Con independencia de poder iniciar una reclamación el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro

**Concurrencia de seguros:** Si existen varios seguros, sobre el mismo riesgo, tanto en la misma Aseguradora como en otra u otras distintas; el Asegurador contribuirá, en todos los casos, al abono de la indemnización en proporción al propio límite de indemnización establecido en cada una de las pólizas, sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir, en el caso de varios a cada Asegurador, la indemnización debida, según el respectivo contrato.

**Si por dolo se hubiere omitido esta declaración, el Asegurador no está obligado al pago de la indemnización.**

## Legislación aplicable

- Las condiciones de la póliza están sujetas a la siguiente normativa
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Legislación nacional vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Biciflexible

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Si es un seguro obligatorio la normativa aplicable.
- Si hay riesgos extraordinarios del Consorcio R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.
- La entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

## Instancias de reclamación

### **Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones**

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 – Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Situación Financiera y de Solvencia

El informe financiero y de solvencia de Axa Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y el público en general a través de la web [www.axa.es](http://www.axa.es).

# Seguro de Responsabilidad Civil



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Biciflexible

**Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.**

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo de este seguro es proteger al ciclista y a su bicicleta de aquellos incidentes que puedan surgir cuando se practica este deporte fuera del ámbito profesional. Igualmente tiene por objeto proteger al usuario de patinetes eléctricos Tipo A cuya velocidad máxima es de 25 km/h, longitud máxima de 1 metro y un peso inferior a 25 kg y patinetes eléctricos Tipo B: velocidad máxima 30km/h, longitud menor a 1,9m y peso inferior a 50kg; en ambos solo puede circular 1 persona.



### ¿Qué se asegura?

#### Patinetes eléctricos:

Coberturas:

- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Defensa del asegurado.
- ✓ Protección jurídica del patinador.

#### Bicicletas:

Coberturas básicas:

- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Defensa del asegurado.
- ✓ Protección jurídica del ciclista.

#### Coberturas opcionales:

- Asistencia personal.
- Accidentes personales:
  - Muerte.
  - Invalidez permanente.
  - Gastos médicos y farmacéuticos.
  - Gastos hospitalización.
- Accidentes personales exclusivamente de circulación con intervención de vehículos a motor.
- Cirugía plástica y reparadora.
- Daños y robo de la bicicleta.



### ¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones aplicables a cualquier cobertura:

Daños consecuencia de:

- ✗ Intencionalidad o mala fe del asegurado.
- ✗ Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular, o terrorismo.
- ✗ Terremotos, inundaciones, y otros fenómenos extraordinarios.
- ✗ Paralización del transporte fluvial, marítimo, ferroviario y/o aéreo, así como de sus instalaciones y servicios.
- ✗ Eventos ocurridos fuera de la actividad del ciclismo.
- ✗ Daños ocurridos donde no esté autorizado el uso de bicicletas, así como su utilización indebida.
- ✗ Uso lucrativo de la bicicleta en actividad comercial.
- ✗ Actividad profesional, pruebas deportivas oficiales o ejercicio acrobático o espectáculo. Incidentes cuya cobertura corresponde al "Consortio de Compensación de Seguros". Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, entre los que se destacan:

En la cobertura de Responsabilidad Civil general:

- ✗ La práctica de cualquier otro tipo de deporte y/o práctica deportiva distinta del ciclismo.
- ✗ En la cobertura de Asistencia en Viajes:
  - Gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización en el extranjero.
- ✗ Rescate en mar o desierto.
- ✗ En caso de traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las garantías contratables tienen todas un Límite Máximo de Indemnización.
- ! Los gastos de sepelio para menores de 14 años o mayores de 70 años tienen un límite de 3.000 euros.
- ! Si el contratante del seguro trasladara su residencia fuera del territorio español, las coberturas quedarían extinguidas.
- ! Límite de honorarios de letrado/procurador de Libre elección 3.000 euros.
- ! En caso de daños y/o robo de la bicicleta, el Asegurado tomara a su cargo los siguientes importes:
  - 1er año 20 % del importe del siniestro, mínimo 100 euros.
  - 2º año y sucesivos 10 % del importe del siniestro, mínimo 100 euros.
- ! En caso de hurto de la bicicleta, máxima indemnización: 150 euros.
- ! Para daños ocurridos fuera del territorio de la Unión Europea, el límite de indemnización no se entenderá liberado de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, por lo que los gastos de defensa sumados a la indemnización no podrán exceder del Límite de Indemnización asegurado.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido para cualquier daño ocurrido en el ámbito de la Unión Europea.
- ✓ En caso de reclamación judicial, la misma debe presentarse ante un Tribunal Español. Si se presenta ante un tribunal extranjero, para que sea de aplicación deberá ser reconocida previamente por los Tribunales Españoles.
- ✓ Existe la posibilidad de ampliar el "Límite Geográfico de la cobertura" de la siguiente manera:
  - Todo el mundo EXCEPTO en USA, Canadá y Méjico.
  - Todo el mundo.
- ✓ Para la cobertura de "Daños y/o Robo de la bicicleta" y lo establecido en el apartado "Transporte de la Bicicleta" incluida en la garantía "Asistencia en Viaje" se limitan a la Unión Europea.
- ✓ La cobertura de "Asistencia Personal", si esta estuviera contratada; queda delimitada a España, menos en aquellas prestaciones en las que se indique otra cosa.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de esta póliza.
- En caso de incidente:
  - Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
  - Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del siniestro.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su pago a plazos, mediante domiciliación bancaria.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso